

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

En Murcia, a 1 de enero de 2006

Intervienen

DE UNA PARTE el Excm. Sra. D^a. CRISTINA RUBIO PEIRO, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2005.

DE OTRA, D. ÁNGEL ALEGRÍA CÁNOVAS, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), con C.I.F. G-30033146, facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2005.

Exponen

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con enfermedad mental crónica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para los ejercicios 2003, 2004 y 2005.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2006, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera: Vigencia.

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con enfermedad mental

crónica, suscrito el 31 de diciembre de 2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de Diciembre del 2006, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

Segunda: Precio de la Plaza. Año 2006.

El precio de la plaza ocupada será de 40,64 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiéndose por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento tres mil ochocientos treinta y cinco con veinte euros (103.835,20 €), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES.

Número de plazas: 7.

Coste total convenio: 103.835,20 €.

Aportación residentes: 20.767,04 €.

Aportación máxima ISSORM: **83.068,16 €.**

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Tercera: Incorporación de acuerdos.

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—La Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró.**—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3496 Resolución de 6-03-2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión del Convenio Colectivo de Trabajo para Transporte de Mercancías por Carretera. Exp. 16/05.

Visto el expediente de Revisión del Convenio Colectivo de Trabajo de Transporte de Mercancías por Carretera (Código de Convenio número 3001355) de ámbito

Sector, suscrito con fecha 8-02-2006 por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Revisión de Convenio Colectivo de Trabajo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de marzo de 2006.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20.09.1999), **Pedro Juan González Serna**.

Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transportes de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 2004-2006.

8 de febrero de 2006

En Murcia, siendo las 11 horas del día 8 de febrero de 2006, en el domicilio social de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías por Carretera de la Región de Murcia 2004-2006, con la asistencia de

Representación Social:

D. Nicolás Vicente Carrión, D. Antonio Tobal Pagán, en representación de la Unión General de Trabajadores

D. Juan Jiménez Guerrero y D. Mariano Marín Franco en representación de Comisiones Obreras.

D. Pedro Fernández Enciso y D. Diego Moya Urán en representación de Unión Sindical Obrera.

Representación Empresarial:

D. Pedro Hernández Filardi, D. Ernesto Damián Sanmartín, D. Esteban Pérez López, D. Pedro García-Balibrea Martínez, D. Francisco González Morcillo y D. Manuel Perezcarro Martín en representación de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET.

Asistidos por el Secretario que suscribe Benigno Manuel Romero Nicolás, para tratar el siguiente orden del día:

1. Elaboración de las Tablas Salariales definitivas del ejercicio 2005.
2. Elaboración de las Tablas Salariales provisionales del ejercicio 2006.

Abierta la sesión, y una vez revisadas las tablas salariales y demás conceptos económicos de acuerdo con el IPC resultante del año 2005, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 41 del Convenio, se aprueba la redacción definitiva de los mismos que figuran como anexos a la presente acta.

Se acuerda por unanimidad que las diferencias económicas resultantes, derivadas de la aplicación de las tablas salariales y demás conceptos económicos sujetos a revisión aprobados, deberán ser abonadas por las empresas a los trabajadores afectados por este Convenio hasta el 1 de mayo de 2006.

En cuanto al segundo punto del Orden del Día, se aprueba la tabla salarial y demás conceptos retributivos que regirán inicialmente para el ejercicio 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Convenio y que figuran como anexo de la presente acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión a las 12,30 horas del día al principio indicado, firmando la presente acta en prueba de conformidad todos los asistentes.

**CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL AÑO 2005 (AÑO 2004 + 4 %)**

ART.	CATEGORIA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
18,6	Jefe de Sección	858,87	5,32	3,97	15.570,662
18,7	Jefe de Negociado	821,55	5,32	3,97	15.010,911
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	858,87	5,32	3,97	15.570,693
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	784,19	5,32	3,97	14.450,484
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	847,68	5,32	3,97	15.402,775
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	821,55	5,32	3,97	15.010,911
18,12	Jefe de Taller	933,56	5,32	3,97	16.691,064
18,13	Contraamaestre o Encargado	817,65	5,32	3,97	14.952,463
19,1	Oficial de Primera	784,95	5,32	3,97	14.461,947
19,2	Oficial de Segunda	755,06	5,32	3,97	14.013,573
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	784,95	5,32	3,97	14.461,947
19,4	Encargado de Garaje	784,95	5,32	3,97	14.461,947
19,5	Auxiliar	728,17	5,32	3,97	13.610,246
19,6	Telefonista	709,44	5,32	3,97	13.329,306
20,1	Conductor Mecánico	789,14	5,32	3,97	14.524,755
20,2	Conductor	757,25	5,32	3,97	14.046,349
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	753,99	5,32	3,97	13.997,427
20,6	Capataz	755,06	5,32	3,97	14.013,573
20,7	Capitonista	753,99	5,32	3,97	13.997,427
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	737,68	5,32	3,97	13.752,815
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	728,14	5,32	3,97	13.609,762
20,10	Mozo Ordinario	718,83	5,32	3,97	13.470,099
21,1	Ordenanza	709,44	5,32	3,97	13.329,306
21,2	Guarda	709,44	5,32	3,97	13.329,306
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	709,44	5,32	3,97	13.329,306
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	833,42	5,32	3,97	15.189,002
21,5	Oficial de Primera de Oficinos	789,14	5,32	3,97	14.524,755
21,6	Oficial de Segunda de Oficinos	757,25	5,32	3,97	14.046,349
21,7	Mozo Especializado de Taller	737,68	5,32	3,97	13.752,815
21,8	Peón Ordinario	718,83	5,32	3,97	13.470,099
	Aprendiz de 1er. año	408,91	1,47	0,78	6.789,295
	Aprendiz de 2º año	436,25	1,47	0,78	7.199,403
	Botones de 16 a 17 años	401,45	1,47	0,78	6.677,403

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2004-2006
ANEXO Nº 1 - TABLA SALARIAL AÑO 2006 (2005 REAL + 2,3)

ART.	CATEGORIA	S. BASE	PLUS ASIST.	PLUS TTE.	TOTAL ANUAL
GRUPO I - PERSONAL SUPERIOR Y TÉCNICO					
18,6	Jefe de Sección	878,62	5,44	4,06	15.928,787
18,7	Jefe de Negociado	840,45	5,44	4,06	15.356,162
18,8	Jefe de Tráfico de Primera	878,62	5,44	4,06	15.928,819
18,9	Jefe de Tráfico de Segunda	802,23	5,44	4,06	14.782,845
18,10	Encargado General Agencias de Transporte	867,17	5,44	4,06	15.757,039
18,11	Inspector-Visitador Empresas de Mudanzas	840,45	5,44	4,06	15.356,162
18,12	Jefe de Taller	955,03	5,44	4,06	17.074,959
18,13	Contraamaestre o Encargado	836,46	5,44	4,06	15.296,370
19,1	Oficial de Primera	803,01	5,44	4,06	14.794,572
19,2	Oficial de Segunda	772,43	5,44	4,06	14.335,885
19,3	Encargado Almacén Agencias de Transporte	803,01	5,44	4,06	14.794,572
19,4	Encargado de Garaje	803,01	5,44	4,06	14.794,572
19,5	Auxiliar	744,92	5,44	4,06	13.923,282
19,6	Telefonista	725,76	5,44	4,06	13.635,880
20,1	Conductor Mecánico	807,29	5,44	4,06	14.858,825
20,2	Conductor	774,66	5,44	4,06	14.369,415
20,3	Conductor Reparto Vehículos Ligeros	771,33	5,44	4,06	14.319,368
20,6	Capataz	772,43	5,44	4,06	14.335,885
20,7	Capitonista	771,33	5,44	4,06	14.319,368
20,8	Ayudante y/o Mozo Especialista	754,65	5,44	4,06	14.069,130
20,9	Auxiliar Almacén-Basculero	744,89	5,44	4,06	13.922,786
20,10	Mozo Ordinario	735,36	5,44	4,06	13.779,911
21,1	Ordenanza	725,76	5,44	4,06	13.635,880
21,2	Guarda	725,76	5,44	4,06	13.635,880
21,3	Personal de Mantenimiento y Limpieza	725,76	5,44	4,06	13.635,880
21,4	Capataz de Taller o Jefe Equipos	852,59	5,44	4,06	15.538,349
21,5	Oficial de Primera de Oficinos	807,29	5,44	4,06	14.858,825
21,6	Oficial de Segunda de Oficinos	774,66	5,44	4,06	14.369,415
21,7	Mozo Especializado de Taller	754,65	5,44	4,06	14.069,130
21,8	Peón Ordinario	735,36	5,44	4,06	13.779,911
	Aprendiz de 1er. año	418,32	1,51	0,79	6.945,449
	Aprendiz de 2º año	446,29	1,51	0,79	7.364,990
	Botones de 16 a 17 años	410,69	1,51	0,79	6.830,983

APLICABLE DESDE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA DE LA REGION DE
ANEXO Nº 1bis -KILOMETRAJE Y DIETAS AÑO 2005 (expresado en euros)

ARTÍCULO 47º - KILOMETRAJE	Año 2005 REAL	Año 2006 (2005 REAL + 2,3%)
A) CONDUCTORES DE CARRETERA DE LARGAS DISTANCIAS		
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:		
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0135	0,0138
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0259	0,0265
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE		
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0154	0,0157
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0275	0,0281
B) CERCANO RECORRIDO		
VIAJE CAMIONES HORMIGONERAS (euros/viaje)	1,2605	1,2895
KM. CAMIONES HORMIGONERAS (euros/km.)	0,1297	0,1327
VIAJE VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/viaje)	0,6341	0,6487
KM. VOLQUETES Y CISTERNAS CEMENTO (euros/km.)	0,0337	0,0345
VIAJE TTE. PORTUARIO (euros/viaje)	1,0438	1,0679
KM. TTE. PORTUARIO (euros/km.)	0,0839	0,0859
KM. OTROS TIPOS TTE. (euros/km.)	0,0420	0,0430

ARTÍCULO 52º - DIETAS	Año 2005 REAL		Año 2006 (2005 REAL + 2,3%)	
A) CANTIDAD FIJA	NACIONAL	EXTRANJERO	NACIONAL	EXTRANJERO
DESAYUNO	4,3538	5,6065	4,4539	5,7355
COMIDA	10,8804	10,9036	11,1306	11,1544
CENA	9,5271	9,2796	9,7463	9,4930
CAMA	7,0371	13,3703	7,1989	13,6779
TOTAL	31,7983	39,1602	32,5297	40,0608
B) CANTIDAD VARIABLE				
I) SERVICIOS DISCRECIONALES:				
a) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS HASTA 26Tm.				
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0198		0,0202	
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0379		0,0387	
b) CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE 26Tm. EN ADELANTE				
1.- HASTA 10.000KM. RECORRIDOS POR MES (euros/km.)	0,0222		0,0227	
2.- A PARTIR DE 10,000KM. POR MES (euros/km.)	0,0400		0,0410	

Consejería de Trabajo y Política Social

3505 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 1 de enero de 2006 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 7 de marzo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Abarán y la oficina Autónoma de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 1 de enero de 2006

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 30 de diciembre de 2005.

De otra D. Antonio Francisco Gómez Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Abarán, con C.I.F. P-3000200-J, en representación del mismo, en virtud del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 9 de noviembre de 2005.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 30 de noviembre de 2005.

Exponen

Que con fecha 31 de diciembre de 2002 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia "Club Virgen del Oro" para personas mayores sito en C/ Fernando Gómez, n.º 53 de Abarán.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al Centro el porcentaje de sus ingresos según establece el Decreto 45/1996 de 19 de junio, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Que en la cláusula 4 del Convenio se establece que una de las funciones del equipo técnico es: Evaluar la solicitud según el baremo, pronunciándose sobre la idoneidad del solicitante para ser usuario del Servicio de Estancias Diurnas, y sobre la concesión o no del servicio de transporte.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el ltmo. Ayuntamiento de Abarán del Servicio de Transporte.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 14 del Convenio establece la vigencia del mismo se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes.

Que dicho Convenio fue prorrogado con fecha 30 de diciembre de 2003 con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2004.

Que con fecha 30 de diciembre de 2004 se firmó una prórroga con vigencia de 1 de enero a 31 de diciembre de 2005.